



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 228 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 MAYO 2008

VISTOS:

El Informe N° 088-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 012-2007-GRC para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y la **Addenda N° 01-2007-GRC al Convenio Especifico N° 012-2007-GRC** antes descrito;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" N° 012-2007-GRC**, cuyo objeto es autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, el Artículo 76° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao suscriben la Addenda N° 001-007-GRC al Convenio Especifico N° 012-2007-GRC de Vistos, por el cual las partes acuerdan la modificación del numeral 3.7 de la Cláusula Tercera y de la Cláusula Quinta del referido convenio específico;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Addenda N° 001-2007-GRC al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" N° 012-2007-GRC, celebrado el 28 de Diciembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arg. FERNANDO E. BORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

**ADDENDA AL CONVENIO N° 012-2007-GRC
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERÚ".**

ADDENDA N° 001 -2007-GRC

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio N° 012-2007-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 - Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con DNI. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias
- 1.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008
- 1.9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 221-2006-EF - Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.11. Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERRELL
Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

3.1.- Con fecha 01 ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

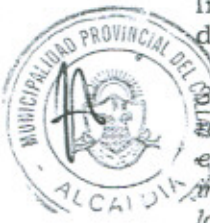
3.2.- Con fecha 4 de diciembre de 2007, las partes suscribieron el Convenio N° 012-2007-GRC - CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERU", el mismo que tiene como objetivo autorizar a La Región para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú".

3.3.- El Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y sus modificatorias.

3.4.- El Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías por escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere convenir su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización.

3.5.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, y las Adendas entre otros, el que se celebre para la ejecución de proyectos de inversión del programa "Construyendo Perú" en la Provincia Constitucional del Callao.

3.6.- Mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001, se creó El Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", como unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", según lo establecido en la vigésima cuarta Disposiciones Complementarias - Finales de la Ley N° 29035;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
09 MAYO 2008

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN

Por el presente documento, las partes acuerdan la modificación del numeral 3.7 de la Cláusula Tercera y de la Cláusula Quinta al Convenio Especifico N° 012-2007-GRC, los mismos que quedara redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA

3.7.- El Gobierno Regional del Callao ha asumido la calidad de Cofinanciante y Ejecutor de obras del "PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERU", de los siguientes convenios de ejecución de obras suscritos entre el referido programa y diversos asentamientos humanos de la Provincia Constitucional del Callao:

N°	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0021-12PR	"MEJORAMIENTO REMODELACIÓN DE LA AV. NESTOR GAMBETA AHM EX FUNDO MARQUEZ, PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL"	36,282.94
02	15-0024-12PR	"MEJORAMIENTO REMODELACION AV. GUARDIA CHALACA, PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL".	38,123.55
03	15-0025-12PR	"MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS AHM PASAJE BAQUIJANO, PROVINCIA CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL"	73,060.98
04	15-0026-12PR	"CONSTRUCCION CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR A.H.M. GAMBETA ESTE, PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL"	90,057.27
05	15-0027-12 PR	"MEJORAMIENTO REMODELACIÓN DE AVENIDA Y JIRONES AHM MIGUEL GRAU, PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL".	62,062.05
06	15-0028-12 PR	"CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO A.H.M. BOCANEGRA SECTOR IV ,PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL".	68,768.82
07	15-0029-12 PR	"MEJORAMIENTO REMODELACION DE AVENIDA Y JIRONES AHM MANUEL C. DULANTO, PROVINCIA DE PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL".	43,431.04
08	15-0045-12 PU	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AA.HH. CIUDADELA CHALACA"(15-00708-R)	217,636.05
09	15-0040-12 PU	REHABILITACIÓN DE PARQUE N° 2 EN LA URB. SESQUICENTENARIO" (15-00699-R)	68,038.98
10	15-0048-12 PR	CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES D2, D3 Y D32 EN EL SECTOR III- A.H. BOCANEGRA-CALLAO" (15-00631-R)	196,443.87
TOTAL			893,905.55



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

"CLÁUSULA QUINTA. - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS
Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere el numeral 3.º de la Cláusula Tercera del presente Convenio son los de competencia municipal eclesiástica del "PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERU"

CLAUSULA QUINTA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

Por el presente documento, las partes acuerdan en ampliar el plazo del Convenio Especifico N° 012-2007-GRC, a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLAUSULA SÉTIMA. - VIGENCIA DE CLÁUSULA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Mantienen su vigencia todas las cláusulas del Convenio Especifico N° 012-2007-GRC, salvo aquellas que se opongan al contenido de la presente Adenda.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 09 de Mayo del 2008



LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR
PRESIDENTE

LA REGION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO
"CONSTRUYENDO PERU".**

09 MAYO 2008

ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

012

CONVENIO N° -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 -Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con DNI. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 221-2006-EF - Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.11. Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01.

CLUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

ANTONY FERNANDEZ PERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 01 ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.2. El Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y sus modificatorias.

3.3. El Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías por escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere convenir su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización.

3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que se celebre para la ejecución de proyectos de inversión del programa "Construyendo Perú" en la Provincia Constitucional del Callao.

3.5. Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de Diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza.

C7



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

3.6. Los proyectos comprendidos en los Convenios celebrados con el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de las obras, las mismas que constituyen Proyectos de Inversión, por lo que deben ser evaluadas y de corresponder contar con la respectiva declaratoria de viabilidad como requisito previo para su ejecución.

3.7. El Gobierno Regional del Callao ha asumido la calidad de Cofinanciante y Ejecutor de obras del Programa Construyendo Perú, según Informe N° 1171-2007-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT de fecha 12 de noviembre de 2007 de los siguientes convenios de ejecución de obras suscritos entre el referido programa y diversos asentamientos humanos de la Provincia Constitucional del Callao:

N°	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0021-12PR	Construcción de Tribunas en Campo Deportivo y Mejoramiento de Áreas verdes en Bermas en la Av. Nestor Gambeta" (15-00551-R)	36,282.94
02	15-0024-12PR	Área Verde en la Av. Guardia Chalaca y Pintado de Cerco Exterior en Centros Educativos" (15-00546-R)	38,123.55
03	15-0025-12PR	Instalaciones Deportivas y Habilitación de Áreas Verdes en Bermas Laterales en el A.H.M. Pasaje Baquijano (15-00542-R)	73,060.98
04	15-0026-12PR	Construcción del Comedor del Adulto Mayor Señor de los Milagros (15-00543-R)	90,057.27
05	15-0027-12 PR	Instalaciones Deportivas y Habilitación de Áreas Verdes en A.H.M. Miguel Grau (15-00544-R)	62,062.05
06	15-0028-12 PR	Construcción de Anfiteatro en le parque N°1 y Habilitación de Jardines en A.H.M. Bocanegra Sector IV (15-00548-R)	68,768.82
07	15-0029-12 PR	Construcción de Tribunas en Área Deportiva de la Mz. C. y Habilitación de Bermas en la Av. Chalaca Jr. Ica Jr. Tacna JR. Tumbes Jr. Arequipa y Pasaje Moquegua del A.H.M. Manuel C. Dulanto" (15-00642-R)	43,431.04
08	15-0045-12 PU	Construcción del parque AA.HH. Ciudadela Chalaca" (15-00708-R)	217,636.05
09	15-0040-12 PU	Rehabilitación de Parque N° 2 en la Urb. Sesquicentenario" (15-00699-R)	68,038.98

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10	15-0048-12 PR	Construcción de los Parques D2, D3 y D32 en el Sector III- A.H. Bocanegra-Callao" (15-00631-R)	893,905.55
TOTAL			

09 MAY 2008
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Registro y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.8. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.9. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.10. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.11. Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao

CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA REGION para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGION se compromete a ejecutar los proyectos de inversión pública descritos en la cláusula que antecede de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS.

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio son los de competencia municipal exclusiva del Programa "Construyendo Perú", entre otros los siguientes:

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ
de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento
01	15-0021-12PR	Construcción de Tribunas en Campo Deportivo y Mejoramiento de Áreas verdes en Bermas en la Av. Nestor Gambeta" (15-00551-R)	36,282.94
02	15-0024-12PR	Área Verde en la Av. Guardia Chalaca y Pintado de Cerco Exterior en Centros Educativos" (15-00546-R)	38,123.55
03	15-0025-12PR	Instalaciones Deportivas y Habilitación de Áreas Verdes en Bermas Laterales en el A.H.M. Pasaje Baquijano (15-00542-R)	73,060.98
04	15-0026-12PR	Construcción del Comedor del Adulto Mayor Señor de los Milagros (15-00543-R)	90,057.27
05	15-0027-12 PR	Instalaciones Deportivas y Habilitación de Áreas Verdes en A.H.M. Miguel Grau (15-00544-R)	62,062.05
06	15-0028-12 PR	Construcción de Anfiteatro en el parque N°1 y Habilitación de Jardines en A.H.M. Bocanegra Sector IV (15-00548-R)	68,768.82
07	15-0029-12 PR	Construcción de Tribunas en Área Deportiva de la Mz. C. y Habilitación de Bermas en la Av. Chalaca Jr. Ica Jr. Tacna JR. Tumbes Jr. Arequipa y Pasaje Moquegua del A.H.M. Manuel C. Dulanto" (15-00642-R)	43,431.04
08	15-0045-12 PU	Construcción del parque AA.HH. Ciudadela Chalaca" (15-00708-R)	217,636.05
09	15-0040-12 PU	Rehabilitación de Parque N° 2 en la Urb. Sesquicentenario" (15-00699-R)	68,038.98
10	15-0048-12 PR	Construcción de los Parques D2, D3 y D32 en el Sector III- A.H. Bocanegra-Callao" (15-00631-R)	196,443.87
TOTAL			893,905.55

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de LA REGION:

- a) Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008

- b) Ejecutar el PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presenta variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Elaborar el Informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI Institucional.
- d) Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.
- f) El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de LA REGION, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGIÓN y autorización de la Gerencia General Regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Facultar a LA REGION la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, remitiendo de ser el caso los estudios a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública comprendidos dentro de los alcances del presente convenio.
- b) Facultar a LA REGION el inicio de la ejecución del PIP siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara, la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- d) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública .

CLÁUSULA OCTAVA. DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DE ORIGINAL EN EL ARCHIVO
REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
09 Mayo 2007

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décimo primera.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días (15) útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a LA REGIÓN.

CLAUSULA UNDECIMA. – DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por ~~duplicado~~ en la
Provincia Constitucional del Callao a los

04 DIC 2007


LA MUNICIPALIDAD
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2008


ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LA REGION

